República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
18 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	**05001 31 03 002 2018 00644 00**
Proceso	**EJECUTIVO**
Demandante(s)	**BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado(s)	**DISTRIRUEDAS LG S.A.S**
Asunto	**ACEPTA CESION DE CREDITO**
AUTO INTERLOCUTORIO	**AUTO 1925V**

Se procede a examinar el escrito, donde FONDO NACIONAL DE GARANTIAS representada legalmente por Federman Ospina Largo quien manifestó que cede el crédito a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Representada legalmente por Sandro Jorge Bernal en cuanto a los valores acreditados en las obligaciones del presente proceso y advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Se observa que no hay una manifestación expresa del deudor en el sentido de aceptar la sustitución de un acreedor por otro, es importante regular el caso conforme a lo previsto por el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, "*El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso,* ***podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente"***.

Por esta razón, se tendrá al cesionario, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como Subrogataria del anterior titular del crédito.

R E S U E L V E

Primero. Admitir la cesión de crédito que hace FONDO NACIONAL DE GARANTIAS **(**cedente) a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (cesionario), en cuanto a los valores de las obligaciones contraídas a favor del cedente**.**

Segundo. Se requiere al cesionario para que otorgue poder a abogado para que lo represente en el proceso.

Tercero. Se tiene como parte demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y a BANCOLOMBIA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

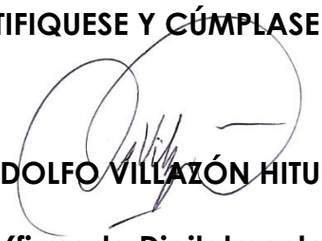

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. (firmada Digitalmente).

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
2
Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m.

_____
ERIKA MILENA BERRIO HERNÁNDEZ
Secretaria

4-S